

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**“ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD”**  
**EXPEDIENTE N° 02577- 2016-0-2501-JR-PE-03**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**  
**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA:**

**BACH. Joyce Caroline Cano Leal**

**ASESOR:**

**Mg. MIRKO JUAN JOSE ALVA GALARRETA**

**Cod Orcid:0000-0001-8211-1705**

**CHIMBOTE - PERU**

**2024**

**“ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD”**  
**EXPEDIENTE N° 02577- 2016-0-2501-JR-PE-03**

## **PALABRA CLAVE**

<b>Tema</b>	El pudor
<b>Especialidad</b>	Derecho penal

## **KEYWORDS**

<b>Theme</b>	Modesty
<b>Specialty</b>	Criminal law

## **LÍNEA DE INVESTIGACION – OCDE**

<b>OCDE</b>			<b>LÍNEA DE INVESTIGACION</b>
<b>Área</b>	<b>Subárea</b>	<b>Disciplina</b>	
Ciencias sociales	Derecho	Derecho	Instituciones fundamentales del Derecho Penal, Criminalística y Criminología.



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **""ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD""** **EXPEDIENTE N° 02577- 2016-0-2501-JR-PE-03"** del (a) estudiante: **CANO LEAL JOYCE CAROLINE**, identificado(a) con Código N° **1114200255**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **27%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 04 de noviembre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

### **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mi madre, la cual siempre me apoya incondicionalmente y está presente en toda mi carrera profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por haberme otorgado una madre muy bondadosa y una familia que siempre ha creído en mí, han sido un impulso para alcanzar mis metas. Asimismo, agradecer a aquellas personas que contribuyeron en alcanzar este logro, además que fomentaron en mí el ~~uso~~ de superarme profesionalmente.

## INDICE GENERAL

TITULO	i
PALABRA CLAVE	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE GENERAL	vi
RESUMEN	vii
DESCRIPCION DE PROBLEMA	1
MARCO TEORICO	2
ANALISIS DEL PROBLEMA	12
CONCLUSIONES	14
RECOMENDACIONES	15
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	16
ANEXOS	18

## RESUMEN

Caso N° 02577 – 2016 – 0 – 2501 – JR – PE – 03 que ocurrió en el interior de la vivienda del investigado SMMR, sito en el AAHH Villa del Sur Mz. D Lote. 16, Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash, a causa de la cual el imputado M.R. fue sentenciado a 10 años de pena privativa de libertad por delito agravio a la menor MVEMC, el pago de reparación civil de S/. 10,000 (Diez mil soles) por efectuar tocamientos en dos oportunidades en la parte interna de los muslos y parte íntima de la menor.

Debe destacarse que, al confirmar la sentencia condenatoria de primera instancia, el colegiado superior evidenció en su veredicto que la declaración de la menor no solo cumplía con las garantías de ciencia, sino que se encontraba “corroborada por medios de declaración periférica” – testimoniales, ya que no había medio probatorio que permitiera tener total certeza acerca de la situación.

## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La niña de iniciales M.V.E.M.C., ha sido víctima de tocamientos impúdicos, por el sentenciado, hechos que ocurrieron dos años antes que la menor decida contar a su madre el 01 de mayo del 2016, los tocamientos realizados por su tío que según se señala ocurrieron aproximadamente dos años antes de la denuncia que fue realizada el 02 de mayo del 2016. Siendo los actos concretos que, en un primer momento el tío alzó las piernas de la menor y puso su pene en su vagina, la llevo a su cuarto y le tocó sus partes con su pene y la mano. La menor no contó lo sucedido a su progenitora por temor a que su tío enviase a sus padres a la policía (amenaza).

La defensa del sentenciado, en este caso, señaló que debía absolverse a su patrocinado por no existir verosimilitud ni corroboración periférica de los hechos acusados, que existen motivos atendibles de odio y venganza, así como que existe duda razonable respecto a la imputación.

Debe considerarse la protección que se da a los menores de edad en una gama de derechos que se les atribuye por tratarse de grupos vulnerables dentro de la sociedad.

## **MARCO TEÓRICO**

### **ANTECEDENTES**

Según la jurisprudencia, el testimonio de la víctima es un factor esencial para condenar al acusado, dado que se argumenta socialmente que los niños siempre manifiestan la verdad. El recurso de Nulidad N° 3044-2004 – Lima, en su fundamento quinto, señala que referente a testigos que declaran indistintamente en ambas etapas el procedimiento penal y en la medida en que la declaración presentada haya estado en sintonía con las versiones en el contexto policial; siempre que se verifique que las declaraciones presentadas se ajusten a las versiones en el ámbito policial respete lo especificado en la normativa habilitante pertinente, en relación a la presencia del Fiscal y, en su caso, del abogado defensor, el tribunal debe indicar con exactitud que lo declarado brinde mayor confianza. No debe existir ausencia de incredulidad subjetiva entre la víctima y el acusado, provocando emociones de rencor, aversión y pleito. Debe existir verosimilitud esto es que la afirmación de la víctima debe estar en sintonía con elementos objetivos que proporcionen evidencia, como pruebas o evaluaciones psicológicas realizadas.

### **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS**

#### **TIPO PENAL:**

Delito de actos contra el pudor en menores de edad, está previsto y sancionado en el artículo 176 - A del Código Penal antes de la modificatoria del 04 de agosto del 2018 (Ley 30838), el cual escribe que será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad: Si la persona afectada tiene menos de siete años, con una pena que no sea inferior a siete ni superior a diez años.

- Si la persona afectada tiene entre siete y diez años, con una condena no inferior a seis ni superior a nueve años.

- Si la persona afectada tiene entre diez y catorce años, con una condena no inferior a cinco ni superior a ocho años.
- Si la persona afectada se halla en alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo final del artículo 173, o si el acto tiene un impacto degradante en la salud física o mental de la persona que el agente pudo anticipar, la sanción será no inferior a diez, ni superior a doce años de prisión.

### **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Con respecto, a formas agravadas del delito se tiene lo caducado en el artículo 177 del Código Penal antes de la modificatoria, que establecía:

Formas agravadas: En los artículos 170, 171, 174, 175, 176 y 176-A, si los actos realizados ocasionan la muerte de la víctima, le producen lesión grave la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, ni menor de diez ni mayor de veinte años.

En el artículo 172, la pena de cárcel será respectivamente no menos de treinta años, ni menos de veinticinco ni más de treinta años para la circunstancia citada en su primer párrafo; y de cárcel perpetua y no menos de treinta años para la circunstancia citada en su segundo párrafo; y de cárcel perpetua y no menos de treinta años para la circunstancia citada en su segundo párrafo.

### **TIPICIDAD OBJETIVA:**

#### **Freyre, Peña Cabrera (2008)**

Al hacer referencia al tipo penal indica: "No obstante, el desarrollo normal de la sexualidad de un individuo puede también ser intensamente impactado, a través de la ejecución de acciones concretas; que, sin tener en cuenta un acceso físico, consideran también un asalto a la libertad sexual, ya que presuponen la ejecución de tocamientos, frotos, forzamientos, etc., que poseen la suficiente idoneidad para violar el pudor de una persona."

### **Mercado Sánchez (2011)**

Sostiene que la penalización de las acciones contra el pudor abarca los espacios no sujetos a la violación sexual. A esto se podría contraponer que solo se penalizan las conductas que se pueden clasificar en dos categorías: o como contacto con partes íntimas o como actos que son equivalentes a actos libidinosos contrarios al pudor.

### **Salinas (2018)**

En este tipo de crímenes, además de proteger la integridad personal sexual de una menor, su principal objetivo es proteger su inocencia, cuyo desarrollo psicoemocional se ve impactado por tales acciones libidinosas.

#### **SUJETO ACTIVO**

Ya sea hombre o mujer, el tipo penal no necesita de una condición especial, siempre y cuando tenga un propósito delictivo que perjudique la indemnidad sexual de un menor.

#### **SUJETO PASIVO**

La persona afectada puede ser hombre o mujer, con la única condición de que tenga menos de catorce años de edad.

#### **TIPICIDAD SUBJETIVA**

Solo existe el mérito del dolo, cuando el agente actúa con discernimiento y con la intención de sanar sus apetencias sexuales.

#### **CULPABILIDAD**

De acuerdo con Salinas (2018), el operador jurídico debe considerar que en esta fase; debe comprobar si al momento de actuar, el agente era culpable, es decir, mayor de 18 años y no padecía de algún trastorno mental que le haga inculpable. Después, se determinará si el agente pudo comportarse o ser juzgado de forma distinta a la de cometer el delito.

## **TENTATIVA Y CONSUMACIÓN**

El delito ocurre cuando el agente ejerce sobre la víctima o le fuerza a ella o a un tercero, actos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos que contravienen el pudor. Además, es importante destacar que la perturbación psicológica no forma parte del tipo penal de acciones contra el pudor, solo vale para las acciones contra el pudor.

## **AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN:**

Autoría directa: implican la ejecución de interacciones físicas de índole sexual entre el autor y el sujeto pasivo.

Autoría mediata: se presenta cuando el autor va a forzar a la víctima a efectuar el acto sexual en su propio cuerpo, obligándola a efectuarlo con un tercero.

## **PENALIDAD**

La determinación legal de la pena es una función del legislador que determina los extremos máximos y mínimos de la pena básica; y la determinación judicial de la pena es el resultado de un conjunto de operaciones a cargo del Magistrado que se orienta a elegir la pena concreta en cada caso.

## **DISPOSICIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:**

Con fecha 23 de mayo del 2016 por disposición 01 se dieron inicio a las Diligencias Preliminares en el presente caso procede la Investigación Preparatoria por un plazo de ciento veinte días, disponiéndose la actuación de una serie de diligencias contra el pudor en agravio de la menor de iniciales M.V.E.M.C.

## **HECHOS IMPUTADOS**

Según la fiscalía, hace 2 años (2014), en una fecha aún no determinada y en dos ocasiones, el investigado S.M.M.R., en situaciones en las que la menor agraviada de iniciales M.V.E.M.C, ingresó a la vivienda situada en AAHH Villa del Sur Mz. D lote 16, Nuevo Chimbote - hogar de su tía CH. -, y mientras estaba en el corral jugando con sus primos, el investigado la jaló, le agarró fuertemente su pierna y las elevó, introduciendo su pene en su vagina. Además, la condujo a su habitación y le tocó sus partes con su pene y su mano; menciona la menor que en esa fecha llevaba falda, que el investigado le dijo a la menor que no dijera nada, de lo contrario, amenazándola mandaría a sus padres a la policía.

## **ELEMENTOS DE CONVICCION ACTUADOS**

Se actuaron:

- Oficio N° 1005-16-REGPOL-ANCASH-DIVPOL CHIMBOTE BS. AS.SD su fecha 11 de mayo del 2016 donde se notifican los sucesos.
- acta de denuncia verbal del 18 de abril del 2016, en la que L.V.S. informa a las autoridades sobre los hechos en perjuicio de su hija menor.
- Certificado médico Legal 004313-EIS en el que se determina que "himen no ha sido desflorado, ano no muestra signos de actividad contranatura".
- Testimonio de I.V.S., que indica que su hermana H.I. le comunicó que un día observó al investigado agrediendo a la menor agraviada.
- El documento N° 3519-2016- REDIJU-RDC-CSJSA/PJ confirma que M. R.S.M. no posee historial penal.
- Acta de Entrevista en la Cámara de Gesell de M.V.E.M.C., la joven agraviada, que relata los sucesos.
- Oficio N° 340-2016-ODRC-MPS que solicita la Partida de Nacimiento de la menor afectada.
- Protocolo de Pericia Psicológica N° 005719-2016-PSC del 21 de junio de 2016, en el que se determina que la agraviada posee niveles apropiados de atención y actitud colaborativa, relata los sucesos de forma dudosa, se nota en su humor cierto cambio, pero predomina su tranquilidad.
- Oficio N° 2789-2016-REGPOL-ANCASH.DIVPOL-CH-DIVICAJ-DEPCRI-CERAP a través del cual se comunica que el investigado carece de historial policial.
- Acta de comprobación fiscal del 12 de julio de 2016, realizada en el inmueble ubicado en AAHH Villa del Sur Mz D lote 16, Nuevo Chimbote, lugar en el que se comprobó la propiedad donde se supone que ocurrieron los sucesos.

## **CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y ACUSACION.**

La etapa de investigación preparatoria concluye mediante la disposición No 05 del 22 de enero de 2017, por lo que el representante del Ministerio Público, después de adquirir certeza sobre los hechos opta por formular REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN contra S.M.M.R. tal como se estipula en el último párrafo del artículo 176-A, de acuerdo con el artículo 176-A.

De acuerdo con el artículo 173 del Código Penal, se pide para el acusado 10 años y 6 meses de prisión efectiva y una compensación civil de diez mil soles (S/.10.000).

### **MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA FISCALIA**

Víctimas, testigos y peritos

<b>N.º</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>EXTREMOS DE LA DECLARACIÓN</b>
1	TESTIGO	L.V.S.	AA.HH. El Milagro, Mz A, lote 20, Nuevo Chimbote	Narre la forma y circunstancias en que su menor hija le cuenta los hechos ocurridos en su agravio.
2	TESTIGO	I.V.S.	Urb Las Casuarina MzQ lote 15, II Etapa, Nuevo Chimbote	Para que narre sobre la forma y circunstancias en que tomo conocimiento de los hechos en agraviode la menor.
3	PERITO PSICOLOGO FORENSE	I.E.C.C.	División Médico Legal II de Santa (domicilio laboral)	Para que explique las conclusiones del examen del Protocolo de Pericia Psicológica N.º 001510-2018- PSC realizado a la menor agraviada.

## **DESCARGO DE LA DEFENSA TÉCNICA DEL SENTENCIADO**

Ante la acusación, la defensa del acusado solicitó su absolución, presentando observaciones, solicitando y proporcionando evidencias:

- Al hacer observaciones, se indica que el relato acusatorio no ha especificado con exactitud el suceso en tiempo y lugar, no se encuentra una fecha exacta ni próxima; también se percibe la reparación civil debido a que no se ha justificado el severo impacto a la víctima.
- Ningún elemento de evidencia puede confirmar la culpabilidad de su patrocinado, ya que la narración de la madre de la menor no proviene de un testigo presencial, siendo su testimonio impreciso y dudoso. Igualmente, la declaración de la menor en la Cámara de Gesell es incierta y carece de coherencia.
- En relación al artículo 344 inciso 2) literal d) del Código Procesal Penal, se pide la anulación de la causa ya que "no hay razonablemente la posibilidad de añadir nuevos datos a la investigación y no existen elementos de prueba suficientes para solicitar de manera justificada el juicio al acusado".

## **OFRECE LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

### **Peritos:**

- Declaración del perito I.C.C., a fin de que se ratifique y explique las conclusiones de las pericias psicológicas 005950-2016-PSC,005719-2016-PSC y 9364-2016-PSC.

### **Documentales:**

- Oficio N° 2789-2016-REGPOL-ANCASH-DIVPOL-CH-DIVICAJ-DEPCRI-CERAP. Para acreditar que el acusado no registra antecedentes policiales.
- Oficio N° 3519-16-REDIJU-CSJSA/PJ-NSQ. Para acreditar que el acusado no registra antecedentes penales.

## **AUDIENCIA DE CONTROL Y AUTO DE ENJUICIAMIENTO**

Se emitió la Resolución 24 del 07 de marzo de 2018, donde se da el auto de enjuiciamiento contra S.M.M.R. por causar perjuicio a la menor conocida con las iniciales M.V.E.M.C. Se enviaron los expedientes al Juzgado Penal Colegiado, que convocó a las partes para el Juicio Oral.

## **JUICIO, ALEGATOS DE FISCALIA Y DEFENSA DEL ACUSADO**

El proceso judicial comenzó el 18 de agosto de 2021 y se prolongó durante 15 sesiones, con la presencia de todos los involucrados. Se realizaron los alegatos y desarrollo del juicio en la siguiente secuencia:

**Alegatos de apertura y pretensión de la fiscalía:** El 2 de mayo de 2016, L.V.S. interpuso una denuncia por actos contra el pudor que ocurrió hace dos años en un día no determinado.

Esto sucedió dos veces en el hogar del sospechoso, ubicado en el AAHH Villa del Sur Mz. En la parcela 16 de Nuevo Chimbote, la menor relata que mientras estaba en el hogar de su tía Chabuca jugando con sus primos, su tío, quien es el acusado, agarró con fuerza su pierna, elevó sus piernas y penetró su vagina con su pene ese día, llevaba una falda puesta y el investigado la condujo a su cuarto, donde le tocó sus partes íntimas con su pene y su mano. Luego le amenazó que llamaría a la policía y sus padres serían perjudicados.

El fiscal pide que se imponga al acusado una pena de 10 años y 06 meses de prisión efectiva e inhabilitación, tipificando los hechos según el artículo 176-A primer párrafo inciso 2 en concordancia con el último párrafo del mencionado artículo del Código Penal.

**Alegatos de apertura y pretensión del actor civil:** señala que los hechos contra la menor menoscaban su honor y la afectan por lo que solicita diez mil nuevos soles por reparación civil.

**Alegatos de apertura y pretensión de la defensa:** Se demostrará en juicio con las pruebas que no existe verosimilitud y corroboración periférica de los hechos acusados, que existen motivos atendibles de odio y venganza para presentar estas denuncias, así como que existe duda razonable respecto a la imputación por lo que solicita la absolución de su patrocinado.

**Lectura de derechos al acusado:** Se le informó de sus derechos y se le interrogó si acepta los cargos, a los que respondió negativamente, lo que provocó que no se llegará a una conclusión anticipada del juicio. Se ofrecieron medios de prueba: frente al aporte de prueba nueva (informe psicológico) proporcionado por la defensa, el Juzgado lo rechazó. En cuanto a si prestaría declaración el acusado, indicó que en un momento posterior.

**Actuación de medios probatorios:**

**L.V.S.**, relata que el 23 de marzo de 2016, recibió una llamada de su hermano I., quien, entre otras cosas, le solicitó que mantenga a sus hijas alejadas de M.; que el 1 de mayo, en la mañana, ingresó al cuarto de su hija y le dijo "E., ya lo sé todo, tu tío ya me lo ha relatado, explícame qué es lo que te ha hecho"

La menor atinó a arrinconarse a la cama y le relató que su tío le agarraba como una muñeca, le abría sus piernas y le metía su dedo y pene en sus partes, y que además la había amenazado con reportar a su padre a la policía. Ante esto, la testigo llamó a su hermana (pareja del acusado) reclamándole y esta lloró implorándole perdón, relatando su hermana que en una ocasión había hallado al imputado con la acusada.

**I.E.C.C.**, experto en psicología, elabora un resumen y explicación de conclusiones de: i) la pericia psicológica 005719-2016-PSC vinculada a la entrevista realizada en Cámara de Gesell a la agraviada, ii) la pericia psicológica 5950-2016-PSC en particular en la conclusión 4 (relato de la menor acerca de los acontecimientos vividos), y

iii) la pericia psicológica 009364-PSC vinculada al ámbito emocional de la menor.

**Visualización del procedimiento de Cámara de Gesell:** en la que se puede observar la narración de la menor acerca de los sucesos, junto con las observaciones realizadas por las partes implicadas.

**Documentos que incluyen:** El documento muestra documentos y evidencias de una situación jurídica que implica a una niña, abarcando el acta de denuncia de su madre, el acta de nacimiento, y documentos que confirman la falta de antecedentes penales y policiales, además de un acta de constatación fiscal en el lugar de los sucesos. El Ministerio Público pidió la aceptación de pruebas como mensajes de WhatsApp en los que se reconoce el delito, un documento escolar que evidencia que la menor repitió un grado, y una grabación de un diálogo que confirma el suceso, a pesar de que estas pruebas fueron rechazadas. Por otro lado, la defensa aportó un certificado médico legal de la menor afectada.

**El informe psicológico 0099-2017**, emitida por el Psicólogo S.L.A., solo puede ser admitida por el Juzgado Penal Colegiado.

**M.Z. del V.**, experto en medicina legal, expone las conclusiones del Certificado Médico Legal 004313-EIS del 02.05.2016, vinculado a una valoración física realizada a la agraviada, en la que no se detectaron heridas.

**Alegatos de Clausura de la defensa:** La defensa argumenta que no existe prueba que verifique que los sucesos tuvieron lugar en 2014. Es importante considerar con precaución la declaración en la cámara Gesell, dado que la agraviada no ha especificado cuántas veces tuvieron lugar los sucesos.

**Deliberación y sentencia:** Los alegatos fueron realizados en el plazo establecido por la ley, convocando a las partes a la lectura del veredicto.

**Lectura parcial de sentencia** (fundamentos y lectura integral del veredicto): Se realizó una lectura parcial del fallo que determina a S.M.M.R. como culpable del crimen contra la libertad sexual.

## ANÁLISIS DEL PROBLEMA

Tenemos que tener en cuenta las siguientes situaciones que surgen del proceso:

1. Ausencia de Claridad en la Acusación: La denuncia fiscal no especifica de manera precisa la fecha de las acciones contra el pudor, lo que repercute en el derecho de defensa del acusado. Sin tener conocimiento del momento preciso de los presuntos crímenes, el acusado no puede construir una defensa eficaz, lo que amenaza un juicio inequitativo.
2. Incumplimiento del Principio de Imputación Objetiva: La falta de precisión en la base fáctica puede conducir a una sentencia fundamentada en acusaciones confusas y poco precisas.
3. Sustento de la sentencia: La sentencia se fundamenta en diversas razones: a) consideración del crimen como uno ilícito, con la afirmación de la víctima, b) es posible confirmar la versión de la menor, se debe examinar de manera crítica las evidencias presentadas.
4. Los Sucesos: El 18 de abril de 2016 se registró la denuncia ante la policía, antes de que la joven relatará los hechos a su madre el 1 de mayo. Esta secuencia no ha evaluado correctamente la autenticidad y el contexto de la denuncia inicial, lo que podría impactar la confiabilidad de los testimonios y generar incertidumbre en la denuncia.
5. Reparación Civil: La cantidad de 10,000 nuevos soles fijada como reparación civil parece haberse justificado de manera equivocada. Se indica que fue el ente civil el que pidió esta compensación. Además, según el artículo 92 del Código Penal, el tribunal tiene la responsabilidad de justificar esta suma de dinero, y la ausencia de una justificación apropiada en el fallo evidencia un déficit en el análisis judicial que podría poner en duda la validez de la resolución.

6. Sobre el "In Dubio Pro Reo: La defensa ha presentado razonamientos firmes respecto al principio de "in dubio pro reo", insinuando que la suma de evidencias no basta para mantener una sentencia. Una respuesta apropiada a estos argumentos podría señalar una carencia en la valoración en el estudio del tribunal.

Se expone varios elementos cruciales que inciden en la legitimidad del procedimiento judicial. La falta de exactitud en la acusación, las incertidumbres respecto a la certeza de la culpabilidad del acusado y las inconsistencias en la aplicación del tipo penal son problemas graves que podrían poner en riesgo la justicia del caso. Es crucial resolver estos asuntos para garantizar un procedimiento justo y apropiado.

## CONCLUSIONES

1. La sentencia muestra fallos en la fundamentación, particularmente en la apreciación de la evidencia personal, privilegiando la perspectiva de la víctima en lugar de la del imputado, y muestra errores en la reparación civil y en la escritura.
2. La segunda sentencia replica el fallo de la primera, enfocándose solo en la versión de la víctima y descartando pruebas periféricas; el auto de inadmisibilidad de casación solo sostiene que el examen de las evidencias es exhaustivo, desatendiendo fallos formales.
3. Se infringe el principio de congruencia al no reaccionar correctamente ante la petición de absolución debido a la incertidumbre del caso propuesta por la defensa.
4. Las decisiones no aseguran el derecho a la presunción de inocencia, dado que carecen de una adecuada justificación, en contraposición a lo dictado en la Casación 628 - 2015, que requiere un control estricto de la prueba y su fundamentación.
5. La evaluación de la evidencia penal es esencial, dado que impacta el derecho a la libertad; las declaraciones de los menores deben ser respaldadas con evidencias científicas para establecer la culpabilidad del imputado.

## RECOMENDACIONES

1. Los entes judiciales deben ser más estrictos al evaluar la versión de la víctima, comprobando su fiabilidad con las evidencias aportadas. La fundamentación de las sentencias debe ser exhaustiva y exenta de fallos, respondiendo correctamente a las demandas de las partes desde el comienzo del proceso judicial.
2. Los entes de revisión tienen que tomar en cuenta las reivindicaciones de las partes y determinar si la declaración de la víctima, en su calidad de único testigo, es adecuada. Es crucial examinar las potenciales falencias en su versión, particularmente si es parcial.
3. Es necesario comprobar minuciosamente la idoneidad de los tipos penales en los casos analizados, garantizando que la base legal sea coherente desde la formalización. Es vital implementar normas epistemológicas, una crítica sana y valorar los estudios científicos para emitir veredictos equitativos y sólidamente fundamentados.
4. Es crucial asegurar un procedimiento adecuado en la única entrevista en Cámara Gesell, en presencia del juez, con el fin de corroborar las declaraciones de los menores y proporcionar claridad sobre los sucesos, lo que permitirá una adecuada valoración y sentencia.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- Peña Cabrera R, (1989) Tratado de Derecho Penal, Volumen II, Lima, AFA Editores
- Peña Cabrera Freyre A (2008) Derecho Penal Parte Especial Volumen II, Lima, Idemsa Editores
- Salinas Sicha RE (2018), Derecho Penal Parte Especial, Volumen 2, Lima, Iustitia
- Avalos Rodríguez, C. C. (2005). Modernas Tendencias dogmáticas en la Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema. Lima, Gaceta Jurídica.
- Landa Arroyo César (2004) Teoría del Derecho Procesal Constitucional, Lima, Editorial Palestra
- Cubas Villanueva Víctor (2006), El proceso penal: teoría y jurisprudencia constitucional, Lima, Palestra Editores SAC
- Almanza Frank (2018) Litigación y argumentación en el proceso penal, Lima, RZ Editores
- Carneluti Francesco (2019) Lecciones sobre el proceso penal (traducción de Santiago Sentis Melendo), Santiago de Chile, Ediciones Olejnik
- Huayllani Choquepuma Walther (2022), La imputación en la acusación, Lima, Grijley Editores
- Angulo Arana Pedro (2007) El interrogatorio de Testigos en el nuevo proceso penal, Lima, Gaceta Jurídica Editores
- Manzanero Antonio (2008), Psicología del Testimonio, Madrid, Ediciones Pirámide
- Mazzoni Giuliana (2009), Psicología del Testimonio, Madrid, Editorial Trotta
- Ospina Víctor (2016) Roles del psicólogo forense en el proceso penal colombiano. En psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria, Bogotá, Editorial El manual moderno.

- Fernández López M (2007) La valoración de pruebas personales y el estándar de duda razonable, en Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, consultado en : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uv.es/CEFD/15/fernandez.pdf
- Castillo Aparicio Johnny (2022), La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar, Lima, Ediciones de Jus eirl
- Nieva fenol Jordi (2012), Fundamentos de derecho procesal penal, Madrid, Edisofer SL
- Bonifacio Mercado Charles (2021) La prueba indiciaria y su potencialidad para desvirtuar la presunción de inocencia, Lima, Ediciones del Centro
- San Martín Castro, Cesar. (2003), *Derecho Procesal Penal Tomo I*. Lima, Editora Jurídica Grijley.
- Falcón, Eduardo (2003), Tratado de la prueba. Madrid, Editorial Astrea
- Couture, E. (1958). Fundamentos del Derecho Procesal Civil (3ra Ed.). Buenos Aires, Ediciones Depalma.
- Machuca Fuentes Carlos (2011) La oralidad y su aplicación en el proceso penal peruano: algunas consideraciones. En juicio oral problema de aplicación del código procesal penal de 2004, Lima, Gaceta Jurídica Editores
- San Martín Castro César (2015) Derecho Procesal Penal Lecciones, Lima, INPECCP Editores

# REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
CANO LEAL JOYCE CAROLINE		70176071	joycecano26@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico
			Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	Título Segunda Especialidad
			Maestría
			Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
"ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD" EXPEDIENTE N° 02577- 2016-0-2501-JR-PE-03			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público <sup>1</sup> ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/openAccess">info:eu-repo/semantics/openAccess</a> )		<input type="checkbox"/>
			Acceso restringido <sup>4</sup> ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/restrictedAccess">info:eu-repo/semantics/restrictedAccess</a> ) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

## A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

## B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>



  
 Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	19	02	2025

### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGG (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de Investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

# "ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD"

## EXPEDIENTE N° 02577- 2016-0-2501-JR-PE-03

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**27** %

INDICE DE SIMILITUD

**27** %

FUENTES DE INTERNET

%

PUBLICACIONES

**15** %

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>9</b> %
<b>2</b>	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<b>3</b> %
<b>3</b>	<b>es.scribd.com</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>4</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>5</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Alas Peruanas</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>8</b>	<b>pdfcoffee.com</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %

9	<a href="http://pt.scribd.com">pt.scribd.com</a> Fuente de Internet	1 %
10	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
11	<a href="http://uvadoc.uva.es">uvadoc.uva.es</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://www.elsevier.es">www.elsevier.es</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://repositorio.upsb.edu.pe">repositorio.upsb.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="http://www.pensamientopenal.com.ar">www.pensamientopenal.com.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://www.derechopenalonline.com">www.derechopenalonline.com</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com">andrescusiarrredondo.files.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %

20	Submitted to Universidad Jaime Bausate y Meza Trabajo del estudiante	<1 %
21	libreriatribunalegal.com Fuente de Internet	<1 %
22	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
23	www.enfoquederecho.com Fuente de Internet	<1 %
24	catalogo.derecho.uba.ar Fuente de Internet	<1 %
25	dugi-doc.udg.edu Fuente de Internet	<1 %
26	1library.co Fuente de Internet	<1 %
27	www.scielo.cl Fuente de Internet	<1 %
28	cn365.com.ar Fuente de Internet	<1 %
29	estudiovasquezboyer.com Fuente de Internet	<1 %
30	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
31	revistas.unicartagena.edu.co	

---

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo